



Municipalidad Distrital
de Yura

108

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2019-MDY

Yura, 16 de enero del 2019

CONSIDERANDO

Que, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, tienen como función promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 la Unidad Central de Focalización (UCF) a cargo de la operación del SISFOH, se encuentra bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con carácter permanente, correspondiéndole a dicha unidad, generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, así como certificar la clasificación socioeconómica de los potenciales usuarios ante los agentes responsables de la administración de los programas sociales y de subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual.

Que, la Directiva N° 006-2017-MIDIS aprobada por Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS y modificada mediante Resolución Ministerial N° 137-2017-MIDIS, regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares, cuyo objetivo es, con relación a la Unidad Local de Empadronamiento, definir los lineamientos técnicos que deberá seguir respecto del recojo de datos de los hogares de su jurisdicción y el correspondiente envío de esta a la UCF.

La citada Directiva a su vez, se aprueba una Declaración Jurada denominado Formato D 100 que, conforme a su numeral 6.4.4, debe estar debidamente suscrito por el **Alcalde o Alcaldesa o por quien, de acuerdo con la normativa vigente, haya sido delegado para la referida función**, que permita a la UCF procesar la información recogida por las ULE en atención a las responsabilidades descritas en la referida Resolución Ministerial.

Que, el alcalde en uso de sus atribuciones considera necesario delegar en otro gerente la suscripción de la Declaración Jurada (D100), sobre la base del inciso 20 del artículo 20, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con los artículos 76 y 81 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo prescrito por la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y funciones de la entidad.

SE RESUELVE

Artículo 1.- DELEGAR en el **GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL** de la Municipalidad Distrital de Yura, la función de **FIRMAR** la Declaración Jurada (Formato D100), establecida como requisito para la determinación de la clasificación socioeconómica por la Directiva N° 006-2017-MIDIS.

Artículo 2.- DISPONER que los efectos de la presente tendrá vigencia desde el 17 de enero del 2019 hasta que expresamente se emita disposición que la deje sin efecto.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Social para su conocimiento y cumplimiento y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Jonathan Pedro Alférez Mayer
Secretario General



Angel Benavente Cáceres
Alcalde